~~4) Así mismo y para el hipotético caso de que los tiempos procesales no hicieran posible un pronunciamiento de V. E saneando el régimen electoral provincial, en los términos aquí requeridos, solicitamos a V. E. que deje cautelarmente en suspenso la aplicación de la Ley 7.7.30/12 y ordene al Tribunal Electoral y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta arbitrar las medidas necesarias para que las próximas elecciones del 17 de mayo se celebren según las reglas del Código Electoral de la Provincia de Salta (Ley número 6.444/87), con exclusión de las inserciones que corresponde al sistema de voto con boleta electrónica.~~